



VISTOS: La Carta N° 01.28.05.2025/CORPLEGAL-VTP.DPE, de la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., los Memorandos Nros. I004333-2025-MTC/24-DIOP y I004346-2025-MTC/24-DIOP e Informes Nros. I000325-2025-MTC/24-DIOP-CPEI y I000336-2025-MTC/24-DIOP-CPEI, de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, los Memorandos Nros. I004058-2025-MTC/24-OA y I004114-2025-MTC/24-OA e Informes Nros. I001315-2025-MTC/24-OA-CGA y I001330-2025-MTC/24-OA-CGA, de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° I000458-2025-MTC/24.OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, el Programa Nacional de Telecomunicaciones, (en adelante, PRONATEL) y la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. (en adelante, Contratista), suscribieron el Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, para la contratación del “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA ESPACIOS PÚBLICOS DE ACCESO DIGITAL – EPAD EN LAS REGIONES DE APURIMAC, AYACUCHO, HUANCARELICA Y CUSCO” – Ítem N° 4 – Región Cusco, bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento), por la suma de S/ 13,236,666.66 (Trece millones doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, y por un plazo de ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	Plazo de Ejecución
Presentación de Plan de Trabajo.	Hasta diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Instalación del servicio contratado correspondiente a diez (10) EPAD y remisión del Informe Técnico de Primer Avance.	Hasta cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la aprobación del Plan de Trabajo.
Instalación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de	Hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **CRGTRSU**

Expediente: **2025-0018054**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



los EPAD adicionales y remisión del Informe Técnico del Final.	notificada la aprobación del Plan de Trabajo
Prestación del Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en todas las localidades del ÍTEM adjudicado.	Mil noventa y cinco (1,095) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del “Acta de Conformidad de Implementación del Servicio”.

Que, mediante Resolución Oficina de Administración N° I000121-2025-MTC/24-OA, de fecha 21 de mayo de 2025, se declaró **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por sólo quince (15) días calendario de los noventa (90) días calendario, solicitados por el Contratista, mediante Carta N° 20.07.05.2025/CORPLEGAL-VTP.AVL presentada el 7 de mayo 2025, para la Actividad “Instalación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de los EPAD adicionales y remisión del Informe Técnico del Final”, del Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, trasladándose la fecha de término de dicha actividad del 16 de abril de 2025 al 1 de mayo de 2025;

Que, mediante Carta N° 01.28.05.2025/CORPLEGAL-VTP.DPE, recibida por el PRONATEL con fecha 29 de mayo de 2025, el Contratista solicitó una ampliación de plazo de ciento cincuenta y ocho (158) días calendario, para la Actividad “Instalación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de los EPAD adicionales y remisión del Informe Técnico del Final” (en adelante, se denominará, **Ampliación de Plazo N° 07 de la Actividad N° 03**), invocando la causal “*Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*”, prevista en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento, según indica, debido a la negativa de la comunidad de la Localidad de Secsencalla para la instalación del EPAD en dicha localidad;

Que, con Memorandos Nros. I004333-2025-MTC/24-DIOP y I004346-2025-MTC/24-DIOP, de fechas 09 y 10 de junio de 2025, respectivamente, la Dirección de Ingeniería y Operaciones remite a la Oficina de Administración, los Informes Nros. I000325-2025-MTC/24-DIOP-CPEI y I000336-2025-MTC/24-DIOP-CPEI, que hace suyos, a través de los cuales se determina que corresponde otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la Actividad N° 03, remitida mediante Carta N° 01.28.05.2025/CORPLEGAL-VTP.DPE, por sólo veintiséis (26) días calendario de los ciento cincuenta y ocho (158) días calendario solicitados, debido a que se ha cumplido con el plazo establecido en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento para la presentación de dicha solicitud, y al haberse acreditado la causal “**Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**”, en tanto, se ha verificado que el Contratista ha acreditado todo tipo de actividades a fin de realizar la implementación del EPAD Sede Secsencalla - Querohuasi, además, que el hecho generador de atraso ha sido superado y esto se acredita con la aprobación y firma de la modificación del Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, que comprende la modificación del Anexo 4 – Listado de Localidades Beneficiarias de la Región Cusco – Ítem 4, del Capítulo III: Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del referido Contrato, con la finalidad de remplazar a la localidad beneficiaria de Secsencallai (ubicado en el distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, región Cusco), por la localidad de Hurocoondo (ubicado en el distrito de Hurocoondo, provincia de Anta, región Cusco) como beneficiaria del servicio de acceso a internet para Espacios Públicos de Acceso Digital – EPAD, en el marco de lo estipulado en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley y el artículo 160 del Reglamento, por lo que los atrasos presentados resultan no imputables al Contratista;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **CRGTRSU**

Expediente: **2025-0018054**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



Que, con Memorandos Nros. I004058-2025-MTC/24-OA y I004114-2025-MTC/24-OA, de fechas 09 y 10 de junio de 2025, respectivamente, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Legal, los Informes Nros. I001315-2025-MTC/24-OA-CGA y I001330-2025-MTC/24-OA-CGA que hace suyos, a través de los cuales se comparte el pronunciamiento emitido de la Dirección de Ingeniería y Operaciones y concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la Actividad N° 03 del Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, debe ser otorgada por sólo por sólo veintiséis (26) días calendario de los ciento cincuenta y ocho (158) días calendario solicitados por el Contratista, al cumplirse con los presupuestos legales, trasladándose la fecha de término de la Actividad N° 03 del 01 de mayo de 2025 al 27 de mayo de 2025;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.15.8 de los Términos de Referencia del Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, la gestión de los permisos municipales y de ser necesario permisos del Ministerio de Cultura, son responsabilidad del Contratista;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la Ley establece lo siguiente: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, en el artículo 158 del Reglamento se regulan las causales y el procedimiento para solicitar ampliaciones de plazo conforme a lo siguiente: *“ 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad (...)”*;

Que, de acuerdo con el literal p) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Dirección Ejecutiva N° I000012-2025-MTC/24-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° I000069-2025-MTC/24-DE, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios, consultorías y obras, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, en el marco del TUO de la Ley y su Reglamento, ha sido delegada al Director de la Oficina de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° I000458-2025-MTC/24.OAL, de fecha 10 de junio de 2025, concluye que, en base a los Memorandos Nros. I004333-2025-MTC/24-DIOP y I004346-2025-MTC/24-DIOP e Informes Nros. I000325-2025-MTC/24-DIOP-CPEI y I000336-2025-MTC/24-DIOP-CPEI, de la Dirección

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **CRGTRSU**

Expediente: **2025-0018054**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



de Ingeniería y Operaciones, y de los Memorandos Nros. I004058-2025-MTC/24-OA y I004114-2025-MTC/24-OA e Informes Nros. I001315-2025-MTC/24-OA-CGA y I001330-2025-MTC/24-OA-CGA, de la Oficina de Administración, a través de los cuales en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, y la Directiva N° 005-2020-MTC/24, denominada “*Disposiciones para el Desarrollo de las Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías en el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL*”, se sustenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 158 del Reglamento, esta Oficina de Asesoría Legal considera legalmente viable la expedición del acto resolutorio que declare **PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la Actividad N° 03 del Contrato N° 025-2024-MTC/24.07, por solo veintiséis (26) días calendario, de los ciento cincuenta y ocho (158) días calendario solicitados por el Contratista mediante Carta N° 01.28.05.2025/CORPLEGAL-VTP.DPE al haberse presentado en la oportunidad establecida en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento, esto es, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la culminación del hecho generador del atraso, y al haberse acreditado la causal de “**b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**”, prevista en el numeral 158.1 del acotado artículo, debido a la negativa de la comunidad del Centro Poblado de Secsencalla para la instalación del EPAD;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC; la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, modificada por Resolución Ministerial N° 356-2020-MTC/01.03; la Resolución Dirección Ejecutiva N° I000012-2025-MTC/24-DE, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° I000069-2025-MTC/24-DE, que delega facultades a la Oficina de Administración, en materia de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por sólo veintiséis (26) días calendario de los ciento cincuenta y ocho (158) días calendario, solicitados por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., mediante Carta N° 01.28.05.2025/CORPLEGAL-VTP.DPE presentada el 29 de mayo 2025, para la Actividad “Instalación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de los EPAD adicionales y remisión del Informe Técnico del Final”, del Contrato N° 025-2024-MTC/24.07 “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA ESPACIOS PÚBLICOS DE ACCESO DIGITAL – EPAD EN LAS REGIONES DE APURIMAC, AYACUCHO, HUANCVELICA Y CUSCO” - Ítem N° 4 - Región Cusco, trasladándose la fecha de término de dicha actividad del 1 de mayo de 2025 al 27 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, cumpla con notificar la presente resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., de conformidad con lo estipulado en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **CRGTRSU**

Expediente: **2025-0018054**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Administración publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>), para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
Director
Oficina de Administración
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: **CRGTRSU**

Expediente: **2025-0018054**

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel

